

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo Rad. 11001400305320210027100

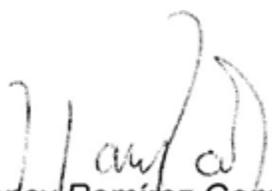
De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Adecuar la demanda conforme a lo preceptuado en el artículo 87 del Código General del Proceso, por cuanto la demanda se dirige contra una persona fallecida, quien carece de capacidad procesal.

2.- Anexar Auto No.400-00713 de 22 de marzo de 2018 de la Superintendencia de Sociedades

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 062 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 26-abril-2021
Norma Constanza Martínez Garzón
Secretaria